



AUTO INTERLOCUTORIO No. 428

Popayán, ocho de junio de dos mil veintidós.

REF: EJECUTIVO LABORAL

DTE: MARIA CONSTANZA GONZALEZ BAQUERO

DDO: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL LIQUIDADO administrado por FIDUAGRARIA S.A.

RAD. 190013105002201600243-00

En atención a que ya se surtió el traslado del recurso de apelación interpuesto contra el Auto Interlocutorio No. 12 del 18 de Enero de 2022, que rechazó de plano la solicitud de nulidad, propuesta por la parte ejecutada.

Atendiendo que la providencia apelada es de aquéllas contempladas de manera taxativa en el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el recurso formulado fue propuesto dentro del término previsto por el numeral 6º de la misma obra, habiendo sido sustentado en debida forma, el Juzgado, procederá a conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo, remitiendo el expediente digital a la Sala laboral del Honorable Tribunal Superior del distrito Judicial de Popayán.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación que contra el Auto Interlocutorio No. 10 del 18 de enero de 2022, formuló el apoderado judicial de la parte demandada.

SEGUNDO: Remitir, el expediente digital ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **89** FIJADO HOY, **10** DE JUNIO DE **2022**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario 